

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES (01)

Partida	: 06
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.705.543</b>	<b>13.429</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		582.000	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		112.587	106
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		112.587	
	99	Otros			106
09		APORTE FISCAL		13.010.956	13.323
	01	Libre		12.806.312	13.323
	03	Servicio de la Deuda Externa		204.644	
		<b>GASTOS</b>		<b>13.705.543</b>	<b>13.429</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	7.603.989	8.495
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.212.209	1.870
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.576.498	2.480
	01	Al Sector Privado		2.824.166	
	003	Fundación Imagen de Chile	05	2.824.166	
	03	A Otras Entidades Públicas	06	1.752.332	2.480
	552	Certificación de Origen	07	571.859	
	554	Negociaciones y Administración de Acuerdos	08	1.060.266	2.209
	557	Defensa Comercial	09	120.207	271
25		INTEGROS AL FISCO		1.073	
	01	Impuestos		1.073	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		107.130	284
	04	Mobiliario y Otros		11.167	
	06	Equipos Informáticos		78.604	19
	07	Programas Informáticos	10	17.359	265
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			300
	01	Al Sector Privado			300
	065	Fundación Chilena del Pacífico			300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		204.644	
	02	Amortización Deuda Externa		155.260	
	04	Intereses Deuda Externa		49.384	

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES (01)

Partida	: 06
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------	---

- |    |           |   |  |  |               |
|----|-----------|---|--|--|---------------|
| 02 | Incluye : |   |  |  |               |
|    | a)        | Dotación máxima de personal<br>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |  |  | 371           |
|    | b)        | Horas extraordinarias año<br>- Miles de \$  |  |  | 142.730       |
|    | c)        | Autorización máxima para gastos en viáticos<br>- En Territorio Nacional en Miles de \$<br>- En el Exterior en Miles de US\$   |  |  | 2.740<br>260  |
|    | d)        | Convenios con personas naturales<br>- Miles de \$   |  |  | 60.501        |
|    | e)        | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:<br>- N° de personas<br>- Miles de \$  |  |  | 60<br>839.191 |
|    | f)        | El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente, por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile.<br>Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2014, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal.  |  |  |               |
|    | g)        | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 66 funcionarios  |  |  |               |
| 03 |           | Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105 (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda. Los cargos de planta de los funcionarios destinados al exterior podrán ser provistos por nombramientos en calidad de suplentes.   |  |  |               |
| 04 | Incluye : | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575<br>- Miles de \$  |  |  | 25.229        |
| 05 |           | Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Fundación Imagen de Chile, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Incluye hasta \$916.858 miles para gastos en personal.<br>La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales deberá publicar en su página web el convenio y la Fundación Imagen de Chile deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. |  |  |               |
| 06 |           | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de los programas de este ítem, incluidos convenios con personas naturales.  |  |  |               |

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES (01)

Partida	:	06
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------	---

Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2014, se aprobarán por Resolución del Servicio.

- 07 Mediante resolución del Servicio se fijará el procedimiento para la certificación de origen. El personal a contrata o a honorarios asignado a esta tarea, tendrá la calidad de Agentes Públicos para estos objetivos.
- 08 Incluye \$222.842 miles para la realización de la segunda reunión del Consejo Consultivo Empresarial de APEC del año 2014 (II ABAC), pudiendo celebrarse para tal efecto transferencias a organismos del sector privado.
- 09 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.